

dad recaería sobre el regente más bien que sobre sus ministros ó las Cortes que le auxiliaban, veremos que habia fundamentos para temer el desprestigio de este hombre ilustre y que su caída sería más ruidosa aun que su elevación.

Para organizar un Ministerio que sucediese al provisional, buscó Espartero á los hombres que más célebres se habian hecho en las lides parlamentarias, Olózaga, Sancho y Gonzalez. Pero la cuestión de disolución de las Cortes, que unos creían conveniente y otros nó, fué motivo para que estos no se avinieran, y después de trabajosas combinaciones, Gonzalez organizó un Gabinete, en el que entraron Infante, San Miguel, Camba, Alonso y Surrá, que por ser de los unitarios, disgustó á los que habian votado por la regencia trina, y que hubieran deseado se constituyera un Ministerio misto que procurara la conciliación de todo el partido del progreso.

No obstante, en un principio las Cortes y el Gobierno caminaron de acuerdo en las graves cuestiones que se suscitaron. Fué la primera de ellas el nombramiento de tutor para la Reina y su hermana, puesto que según las leyes del Reino, la tutela estaba vacante con la espatriación de Cristina; y esta además debía juzgarse como inhabilitada para aquel cargo por haber contraído segundas nupcias. En ambos Cuerpos colegisladores, se deliberó simultáneamente sobre este asunto y simultánea fué también la votación, declarándose vacante la tutela por 203 votos contra 36. Pasándose después á la designación de persona, fué elegido como dechado de probidad el venerable D. Agustín Argüelles.

Cristina, que al tratarse de la cuestión de regencia, habia guardado silencio y consentido por lo tanto la elección del duque de la Victoria, al saber que también se le quitaba el cargo de tutora de sus hijas, se apresuró á protestar contra lo que llamaba inaudita violencia, apoyándose en que aquel cargo era inherente á su cualidad de madre, sin considerar que su abandono y alejamiento, no sólo autorizaban sino que reclamaban la sustitución. Esta protesta, fechada en París el 19 de Julio de 1841, la fundaba en la ley 3.^a de Partidas, y en el artículo 60 de la Constitución, suponiendo que la decisión de las Cortes era una usurpación de poder, fundada en la fuerza y la violencia, en la que como madre no debía consentir; llevaba la imprudencia hasta el extremo de asegurar que eran falsos los motivos que se habian alegado para quitarle la tutela de sus hijas, cuando no podia ser más público su matrimonio con D. Fernando Muñoz; y la hipocresía hasta el punto de añadir: «Yo fuí en San Ildefonso, la dispensadora de la amnistía; en Madrid, la constante promovedora de la paz, y en Valencia la última defensora de las leyes escandalosamente holladas por los que más obligación tenían de sostenerlas.» A esta protesta acompañaba una carta para Espartero concebida en términos demasiado inconvenientes y no poco indecorosos, que dejaban ver demasiado claro su despecho por la pérdida de una tutela, que tan beneficiosa era para sus propios intereses, y tan apreciable para su insaciable codicia.

El Gobierno publicó un manifiesto para dar á la Nación las esplicaciones necesarias con respecto á esta protesta y á la carta que la acompañaba, demostrando que la Reina Gobernadora al renunciar á la regencia, habia renunciado implícitamente á la tutela, mucho más cuando habia abandonado el suelo español, y por consiguiente el cuidado de sus hijas y de lo que á ellas pudiera